



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00182-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

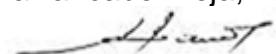
Siendo procedente lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, expídase nuevamente despacho comisorio donde se comunique el secuestro de la cuota parte del bien inmueble que se identifica con Matrícula Inmobiliaria No. 303-43975 de propiedad del demandado HERNANDO LUGO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.070.864 el cual se localiza en la dirección Calle 77 No. 19-31 Barrio 20 de Enero de esta Ciudad, cuyos linderos se distinguen en la Escritura Pública No. 1967 del 17 de agosto de 1993 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja - S/der. Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona al alcalde del municipio de Barrancabermeja – S/der, en concordancia con el artículo 38, inciso 3 del C.G.P., nombrándose como secuestre para dicha diligencia al auxiliar de la justicia a ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR, quien se podrá ubicar en la dirección Autopista Floridablanca no. 149 – 164 Torre 1 Apto 1509 Conjunto Paralela 150 de Floridablanca, teléfono 3183623704 y correo electrónico [isve52@gmail.com](mailto:isve52@gmail.com). Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$242.300. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con destino al alcalde de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Despacho Comisorio No. 005.  
Barrancabermeja, 25 de febrero de 2021.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.